AÑO 1984.—NUMERO 44 MIERCOLES, 11 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.200	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.600	”
Otras entidades y particulares (semestre)	800	”
Otras entidades y particulares (trimestre)	400	”

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	30	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	50	”
Precio del número atrasado de más de dos años...	75	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 5 pesetas por palabra, y los urgentes a 8 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1068

Gobierno Civil de Segovia

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España remite a este Gobierno Civil la resolución que abajo se expresa, a fin de que por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación, los interesados, directa o indirectamente en el asunto, puedan alegar lo que crean oportuno en la defensa de su interés a derecho:

“Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en San Cristóbal de la Vega (Segovia), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la base 6.ª del Contrato de Consesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 12 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de San Cristóbal de la Vega (Segovia), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en “El Rubial” (Las Escuelas), propiedad del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva, y con una cabida de veinte áreas y treinta y dos centiáreas.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación para la expropiación forzosa de una parcela de 70 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de San Cristóbal de la Vega (Segovia).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones en el Contrato Concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de San Cristóbal de la Vega y necesaria la ocupación de una parcela de 70 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en “El Rubial” (Las Escuelas), de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada localidad de San Cristóbal de la Vega (Segovia), y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 70 metros cuadrados de la finca sita en "El Rubial" (Las Escuelas), de la localidad de San Cristóbal de la Vega, que mide en total veinte áreas y treinta y dos centiáreas y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de de San Cristóbal de la Vega, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación de la Excma. señora Gobernadora Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956, en relación con el Real Decreto-ley 1/77, de 4 de enero. Madrid, 26 de marzo de 1984.—La Delegada del Gobierno, firmado: Paz Fernández Felgueroso."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos arriba expresados.

Segovia, 29 de marzo de 1984.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

1079

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en reunión celebrada el día 20 de marzo último, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta pública, para realización de las obras de "Ensanche y mejora del trazado en la carretera de Cuéllar a Fuentesoto (tramo Olombrada a Fuentesaúco), se expone al público por espacio de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo pueden presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Segovia, 2 de abril de 1984.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1078

Anuncio de subasta pública

OBJETO DEL CONTRATO: Obras de ensanche y mejora del trazado en la carretera de Cuéllar a Fuentesoto (tramo Olombrada a Fuentesaúco).

PRECIO DEL CONTRATO: 20.000.000 de pesetas.
PLAZO DE EJECUCION: 12 meses.
GARANTIA PROVISIONAL: 400.000 pesetas.
GARANTIA DEFINITIVA: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se presentarán en dos sobres cerrados A y B, de nueve a trece horas, en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES: Se encuentran de manifiesto, para su examen, en horas de oficina, en la Unidad de Contratación de la Secretaría General.

APERTURA DE PLIEGOS: A las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., domicilio en ..., calle ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha ..., convocando subasta pública para la contratación de las obras de "Ensanche y mejora del trazado en la carretera de Cuéllar a Fuentesoto (tramo Olombrada a Fuentesaúco), conocido el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas y técnicas que han de regir en el contrato, y que acepta, se compromete a realizarlo, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra y cifra) pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito convenido y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en la contrata de referencia, tanto en jornada legal como en horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio o categoría por la legislación vigente y que dará cumplimiento, en especial, a la que regula los seguros sociales y de protección a la industria nacional.

..., a ... de ... de 1984.

El proponente,

(Firmado y rubricado.)

Segovia, 2 de abril de 1984.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1065

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

PRESUPUESTO DE INVERSIONES DE 1983

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
3	Tasas y otros ingresos	62.269.658
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales ...	22.000.000
7	Transferencias de capital	164.413.722
9	Variación de pasivos financieros ...	383.534.713
	Total ingresos	632.218.093

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	632.218.093
	Total gastos	632.218.093

Segovia, 28 de marzo de 1984.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

1083

ANUNCIO

Se ha solicitado por DON EDUARDO RODRIGUEZ MONTALBILLO, en representación de RODRIGUEZ MONTALBILLO CONSTRUCCIONES, S. A., adjudicatario de las obras de "Abastecimiento de agua potable y distribución en la calle de Santo Tomás", devolución de fianza que, en su día, depositó en este Ayuntamiento para responder de las citadas obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 ("B. O. E." número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 2 de abril de 1984.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

1085

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 741, de Segovia

INSCRIPCION PARA EL ALISTAMIENTO DE LOS MOZOS DEL REEMPLAZO 1986

Se recuerda a los municipios de esta provincia de Segovia que en el presente año 1984 corresponde inscribir para el alistamiento a los mozos no pertenecientes a la Matrícula Naval Militar, nacidos desde el 1.° de enero al 31 de diciembre de 1966, los cuales constituyen el reemplazo de 1986.

Los mozos en cuestión están obligados por sí, o por delegación de sus padres o tutores, a inscribirse, antes del 15 de diciembre de este año, en algunos de los Ayuntamientos siguientes:

— En el de su nacimiento.
— En el que estén empadronados sus padres o tutores, aunque el mozo no viva en él.
— En otro distinto de los anteriores donde viva por razón de su profesión, estudios, artes, oficios u otra actividad, siempre que justifique dichas circunstancias.
  Esta inscripción habrá de efectuarse durante el primer semestre de este año 1984.
— En el de la residencia de los familiares sostenidos por el mozo, si éste se considera con derecho a prórroga de 1.ª clase. Los Ayuntamientos facilitarán a los mozos la tarjeta de inscripción. Los mozos que no efectúen la mencionada inscripción serán multados de acuerdo con el artículo 677 del Reglamento.

Los Directores, Administradores, Rectores, Superiores, etc., inscribirán colectivamente a los mozos que se encuentren acogidos, recluidos o internados en los respectivos establecimientos, Centros, Seminarios y demás dependencias, en la forma indicada en el artículo 60.

Los mozos que se encuentren afiliados o encuadrados como militares en las Unidades, Organismos o Centros, Dependencias, Escuelas o Academias de los Ejércitos de Tierra o Aire serán inscritos por sus Jefes, de acuerdo con el artículo 61.

No obstante, el mozo que cause baja en filas antes del 31 de diciembre de 1984 tiene la obligación de inscribirse individualmente.

Los Ayuntamientos que inscriban mozos nacidos fuera de su demarcación lo comunicarán a los municipios de nacimiento, bien enviando la parte número 2 de la tarjeta de inscripción o, en su caso, por medio de oficio.

El día 15 de diciembre de 1984, las autoridades municipales procederán a la publicación del bando a que se refiere el artículo 65, a fin de que si por cualquier circunstancia quedara algún mozo por inscribirse, lo efectúe antes de finalizar el año.

Los padres o representantes legales de mozos minusválidos o subnormales que deseen evitar la asistencia de dichos mozos a los actos públicos de alistamiento deberán solicitarlo del Excmo. señor Capitán General de la 7.ª Región Militar, durante el presente año. Dicha solicitud será cursada a través de esta Junta de Clasificación y Revisión.

Segovia, 3 de abril de 1984.—El Comandante Presidente, Tomás Torres Hernández.

268

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha sido OTORGADO el siguiente permiso de investigación:

Nombre: "ARTURO-II".
Número expediente: 940-B.
Superficie: 27 cuadrículas mineras.
Recurso a investigar: Minerales de la Sección C.
Titular: MINERA SERREZUELA, S. A. (MISESA).
Representante: DON VICENTE TORREGO CAÑAS.
Domicilio: Madrid, calle Padre Damián, 29.
Términos municipales: Navares de Enmedio, Urueñas, Navares de las Cuevas y Castroserracín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Segovia, 24 de enero de 1984.—El Director provincial accidental, Salvador Ten Angel.

985

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Clodoaldo García Cuesta.
Domicilio: Nava de la Asunción, calle Mariano Fernández, 5.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea alta tensión y centro de tranformación (Expediente 14.968).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 95 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando

en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 75 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en proximidades de la carretera de Coca, en término municipal de Nava de la Asunción.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 26 de marzo de 1984.—El Director provincial accidental, Salvador Ten Angel.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1086

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, "Agromecánica Segoviana, S. A.", representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Luis-Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandada, "Mataderos Albe, S. A.", declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, "Mataderos Albe, S. A.", y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, "Agromecánica Segoviana, S. A.", de la suma de ciento cincuenta y cuatro mil setecientas setenta y seis pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de ésta y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta sentencia, que por la rebeldía de la demandada, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, expido el presente, en Segovia, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

1088

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, "Agromecánica Segoviana, S. A.", representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Luis-Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandada, "Mataderos Albe, S. A.", declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, "Mataderos Albe, S. A.", y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, "Agromecánica Segoviana, S. A.", de la suma de doscientas sesenta y ocho mil trescientas treinta y ocho pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de ésta y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta sentencia, que por la rebeldía de la demandada, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, expido el presente, en Segovia, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

1037

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por la Procuradora doña María Dolores Bas Martínez de Pisón y defendida por el Letrado don Fernando Albertos Gil, y de la otra, como demandados, don Joaquín García y su esposa, doña Carmen Criado García; don Gregorio Criado García, de San Rafael, y don Aurelio Esteban Egido, de Madrid, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Joaquín García Alonso y su esposa, doña Carmen Criado García; don Gregorio Criado García y don Aurelio Esteban Egido, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de doscientas treinta y siete mil quinientas pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada

por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. E/. José María Gómez - Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

1045

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

EDICTO

MANFRED RICHARD SANSONI, mayor de edad, nacido en Massing, soltero, profesor de alemán, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, Plaza del Avendaño, número uno, comparecerá el próximo nueve de mayo, a las diez horas de su mañana, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito, a fin de celebrar juicio de faltas número 493/83, seguido a instancia del mismo por lesiones, debiendo comparecer con los medios legales de prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

Segovia, 29 de marzo de 1984.—El Secretario, Manuel López Fernández.

1041

JUZGADO DE DISTRITO DE RIAZA

EDICTO

En los autos de juicio verbal de faltas número 12/84, que se siguen en este Juzgado sobre lesiones en accidente de circulación, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Riaza, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor don Rufino Arribas Alvarez, Juez sustituto de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como lesionado, Mohamed Ould-El Hands, y como denunciado, Mohamed el Ouakili, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Mohamed el Ouakili, declarando de oficio las costas."

Y para que sirva de notificación a Mohamed Ould-El Hands y a Mohamed el Ouakili, expido el presente, que firmo, en Riaza, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—V.° B.°: El Juez del Distrito, Rufino Arribas.

1020

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

En virtud de lo acordado en autos de interdicto de obra ruinosa, bajo el número 6/84, que se tramita a instancia de don Mariano Pérez Redondo, representado por el Procurador don José Ramón Esteban, contra don Isidoro Montes Muñoz, don Antonino Montes Muñoz, doña Mercedes Muñoz Benito, don Dionisio Montes Muñoz, doña Dolores Montes Muñoz, doña Indalecia Montes Muñoz y contra las personas que se crean con derecho a la herencia de don Agustín Montes González; se cita, por medio del presente edicto, a doña Indalecia Montes Muñoz y a las personas que se crean con derecho a la herencia de don Agustín Montes González para que el día TREINTA Y UNO DE MAYO, a las DOCE horas, comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia de Sepúlveda, debidamente representados y dirigidos por Procurador y Abogado, con el fin de asistir a la celebración del juicio verbal.

Y para que sirva de citación en forma a dicha persona y herederos, se expide el presente, en Sepúlveda, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. E/. (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1084

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Subasta de maderas

A las trece treinta horas del once día hábil, contado a partir del siguiente, también hábil, de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de maderas y ramas procedentes de entresaca, del monte de U. P. número 115, de los propios de esta Entidad, en las siguientes condiciones:

— Monte de U. P. número 115, denominado "Las Ordas", tramos I, II y III. Número de fustes: 1.099. Volumen de fustes: 239 metros cúbicos. Volumen de leñas de ramas: 14 metros cúbicos. Precio del metro cúbico de fuste: 1.500 pesetas. Precio del metro cúbico de leña: 400 pesetas. TASACION DEL APROVECHAMIENTO: 364.100 pesetas.

Los 1.099 pies objeto del aprovechamiento están apeados y desramados. La unidad comercial utilizada para cuantificar los productos será el metro cúbico.

El plazo de ejecución del aprovechamiento se extenderá desde la fecha de entrega al 31 de mayo de 1984.

El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura, no realizándose, por tanto, la contada en blanco.

Presentación de proposiciones.—Hasta las trece horas del día señalado para la subasta, reintegradas con póliza de 25 pesetas, en modelo corriente para esta clase de licitaciones, en la Secretaría municipal.

Documentación. — A la proposición se acompañará: Justificante de haber constituido la fianza provisional; declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y para los que representen a terceras personas, poder bastanteado.

Fianzas.—La provisional para la subasta será de pesetas 10.000. La definitiva ascenderá al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los que tengan relación con el expediente de la subasta, como anuncios, reintegros, tasas, impuestos, etc.

Segunda subasta.—Caso de quedar desierta la subasta se celebrará una segunda, a los tres días hábiles siguientes, en las mismas condiciones.

Pliegos de condiciones.—Se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Nava de la Asunción, a 3 de abril de 1984.—El Alcalde, P. D.: El Teniente de Alcalde 1.°

1112

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

ANUNCIO URGENTE

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones jurídicas y enconómico - administrativas que ha de servir de base para la enajenación, mediante pública subasta, de 333 fustes (pinos), propiedad de esta Entidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 119.1 del Real Decreto 3046/1977 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que por plazo de OCHO DIAS estará de manifiesto en esta Secretaría, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que en razón crean necesarias.

Dicha subasta, de conformidad con el artículo 19 del antes citado Reglamento, es el próximo día 25 de abril y hora de las trece, admitiéndose proposiciones a partir de la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, durante las horas de oficina y en esta Secretaría, que son los lunes, de nueve a trece; viernes, igual, y miércoles, de las dieciséis a las veintiuna horas; abriéndose los mismos dicho día 25, a las trece quince horas, y caso de resultar desierta se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, el mismo lugar, la misma hora, el día 2 de mayo de 1984, y será válida cualquier proposición que contenga los elementos esenciales, bajo estas condiciones:

Especie: P. pinaster.

Cubicación: 154 metros cúbicos.

Porcentaje de corteza en el fuste: 35 por 100.

Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.500 pesetas.

Total aprovechamiento: 231.000 pesetas.

Importe del presupuesto que tiene que satisfacer el adjudicatario: 13.790 pesetas.

Dicho expediente está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento con los citados pliegos de condiciones.

Garantía provisional: 8.000 pesetas.

Garantía definitiva: El 6 por 100 del valor de dicha subasta.

Yanguas de Eresma, 5 de abril de 1984.—El Alcalde, Francisco Piñeiro.

1076

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

Anuncio de subasta urgente de fustes y leña de ramas procedentes de entresaca

A las doce horas del día siguiente hábil al en que transcurran diez días, hábiles también, a contar desde el siguiente al que este anuncio aparezca publicado en el Boletín Oficial de la provincia, y ante la Mesa constituida reglamentariamente, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta para enajenar productos de entresaca realizados en el pinar del Concejo, número 51 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, cuyas características son las siguientes:

Localización: Tranzones 5 y 6.

Número de fustes: 2.173.

Volumen de fustes: 608 metros cúbicos.

Volumen de leña de ramas: 58 metros cúbicos.

Precio del metro cúbico de fuste: 1.500 pesetas.

Precio metro cúbico de leña de ramas: 400 pesetas.

Tasación del aprovechamiento: 935.200 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo corriente para esta clase de enajenaciones, pero en las que se hará constar la aceptación de los pliegos de condiciones respectivos que han de regir en esta subasta y posterior ejecución del aprovechamiento, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de esta Entidad Local, de diez a trece horas, todos los días hábiles y hasta las once horas y treinta minutos del mismo día de celebración de la subasta, desde el posterior día al en que este anuncio se haga público en el Boletín Oficial de la provincia.

A la plica de licitación deberán acompañarse los siguientes documentos: Carta de pago de haber depositado en arcas municipales cantidad igual o superior al 2 por 100 del precio de tasación, en concepto de fianza provisional; declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad determinados en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; documento nacional de identidad o fotocopia del mismo; justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial y hallarse al corriente en su pago; carné de empresa con responsabilidad de carácter maderero o fotocopia del mismo; si se presentara por representación, poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia o Cuéllar.

El adjudicatario hará fianza definitiva igual o superior al 5 por 100 del precio de adjudicación, que deberá ser en metálico y en arcas municipales.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen y tengan relación con esta subasta.

El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, es decir, que no habrá posterior medición en blanco.

Servirán de base para la subasta y posterior ejecución del aprovechamiento el pliego específico de condiciones técnico-facultativas y el de jurídicas-económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento.

En el supuesto de que esta primera subasta quedara desierta se celebraría una segunda al quinto día hábil, a contar desde el siguiente al de la celebración de esta primera, en el mismo lugar, hora y condiciones.

San Martín y Mudrián, a 3 de abril de 1984.—El Alcalde, Isabelino M. Arranz Marcelo.

1077

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

Subasta de chopos

Al día siguiente hábil después de transcurridos veinte días hábiles, contados desde el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a las trece horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de corta de árboles, conforme al siguiente detalle:

Número de árboles: 1.938.

Clase: Chopo canadiense.

Volumen: 603,662 metros cúbicos.

Tasación: 1.800.000 pesetas (un millón ochocientas mil pesetas).

Precio índice: 2.250.000 pesetas.

Fianza provisional: 54.000 pesetas.

Fianza definitiva: La que corresponda conforme al valor alcanzado y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Admisión de pliegos: Hasta las trece horas del día anterior hábil al de la subasta.

Pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas: Se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mesa: Estará constituida por el señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, asistido del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Proposiciones: Deberán ser presentadas en sobre debidamente cerrado, pudiendo ser lacrado, y ajustadas al modelo de proposición que más abajo se detalla, y reintegradas en forma.

Asimismo, deberán presentar declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad señalados por los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

Los que se presenten en representación de tercero deberán tener poder notarial declarado bastante.

Asimismo, deberán presentar la documentación que les caracterice como empresa dedicada a estos menesteres, debidamente actualizada en todo el conjunto.

Gastos: Serán de cuenta del que resulte adjudicatario todos los gastos de anuncios, reintegros, tasas y, en general, cuantos de una forma directa o indirecta repercutan sobre la subasta y aprovechamiento de que se trata.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda, en la misma tasación y condiciones, a los cinco días hábiles a la presente.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., en representación legal de ..., según justifica con poder notarial ..., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., del día ... de ... de 1984, relativa a la enajenación de 1.938 árboles, con 603,662 metros cúbicos de madera, en pie y con corteza, del municipio de Aldeanueva del Codonal (Segovia), se compromete a efectuar dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones facultativas y jurídicas - económico - administrativas, que declara conocer, y a las reseñadas en el anuncio de subasta, que acepta en su integridad, por la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

Aldeanueva del Codonal, 23 de marzo de 1984.—El Alcalde, Antonio Sanz.

1038

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

ANUNCIO

De conformidad con lo acordado por la Junta de esta Comunidad, se anuncia subasta pública del aprovechamiento de los pastos, en el presente año, del monte denominado "Pinares Llanos", número 82 de U. P., sito en el término de Peguerinos (Avila), en toda su extensión, excepto la acotada para utilización por 200 reses vacunas. Valor de tasación: 169.296 pesetas.

Las personas que se dediquen habitualmente a la actividad ganadera, Entidades Locales o Cámaras Agrarias podrán presentar sus proposiciones, en sobre cerrado, con arreglo al modelo oficial, en la Secretaría de esta Comunidad, sita en Plaza Mayor, número 1, de Segovia, durante el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en cualquiera de los Boletines de las provincias de Segovia, Avila y Comunidad Autónoma de Madrid.

Fianza: La provisional se señala en la cantidad de 67.718 pesetas.

Antecedentes: Los relativos al pliego de condiciones generales pueden consultarse, en la Secretaría de esta Comunidad, durante el período de licitación.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, tasas de valoración técnica, impuestos y demás inherentes al contrato.

Modelo de proposición

Don..., vecino de ..., con domicilio en ..., provisto de documento nacional de identidad número ..., en nombre propio, o en representación de ..., bien enterado del anuncio de licitación y del pliego de condiciones de la subasta de pastos del monte "Pinares Llanos", sito en Peguerinos (Avila), ofrece por el aprovechamiento, correspondiente al presente año, la cantidad de ... pesetas (en cifra y letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 26 de marzo de 1984.—El Presidente, Miguel Angel Trapero García.

1097

Cámara Agraria Local de Aldehorno

Anuncio de subasta pública

La Cámara Agraria Local de Aldehorno saca a subasta pública la enajenación de la finca urbana de su propiedad, denominada "El Molino", sita en el casco urbano de este pueblo.

El pliego de condiciones de esta subasta está a disposición de cuantos deseen examinarle, durante los días y horas hábiles, en esta Cámara y Ayuntamiento Locales, así como en la Cámara Agraria Provincial de Segovia, en calle Severo Ochoa, número 4.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de la Cámara Agraria Local desde el día siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta media hora antes del día señalado para la subasta, que tendrá lugar el 27 de abril, a las trece horas.

Si quedara desierta esta subasta se celebraría una segunda, el día 4 de mayo, a la misma hora y con las mismas condiciones que la primera.

Aldehorno, 30 de marzo de 1984.—El Presidente, Mauro Serrano Cabrillo.

1101

Cámara Agraria Local de Ortigosa de Pestaño

ANUNCIO

El día 27 de abril actual, a las dieciocho horas, en la oficina de esta Cámara, se celebrará la subasta de pastos sobrantes de prados para 700 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 49.474 pesetas, dando principio el aprovechamiento el día 6 de mayo próximo, y la de pastos de rastrojera para 700 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 34.926 pesetas, dando principio el aprovechamiento en el mes de julio próximo, el día que señale la Cámara.

Es de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Ortigosa de Pestaño, 4 de abril de 1984.—El Presidente, Angel de Pedro Calle.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1075

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

ANUNCIO

Aprobado que ha sido por el Pleno de esta Corporación el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de servir de base para la enajenación, mediante pública subasta, de 2.173 fustes de pino pinaster, que cubican 608 metros cúbicos y 58 metros cúbicos de leña de ramas, procedentes de entresaca del pinar del Concejo, número 51 del Catálogo de los U. P. de esta provincia; queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

San Martín y Mudrián, a 3 de abril de 1984.—El Alcalde, Isabelino M. Arranz Marcelo.

1026

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

Don Juan Boíllos García, Recaudador de la Zona de Segovia-Capital.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado contra el deudor que más adelante se indica, por débitos a la Hacienda Pública del concepto de Urbana, se ha dictado, con fecha 29 de marzo de 1984, la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Tesosería de Hacienda, por acuerdo de fecha 27 de marzo de 1984, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 21 de junio de 1982, como de la propiedad de la deudora doña Dolores Yagüe Palacios, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 4 de mayo de 1984, a las once horas, en el Juzgado de Distrito de El Espinar, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y anúnciese por edicto, que se publicará en la Casa Consistorial de El Espinar, en esta oficina recaudatoria y en el Boletín Oficial de la provincia, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda."

SUBASTA NUMERO 1

Deudora: DOÑA DOLORES YAGÜE PALACIOS.

Débitos: 76.523 PESETAS.

Hotel situado en término municipal de El Espinar, en el Barrio de la Estación, Colonia Nuestra Señora del Carmen. La edificación principal consta de dos plantas y semisótano, teniendo, además, una casa de planta baja destinada a servicio. Toda la construcción ocupa una superficie de 2.696,18 metros cuadrados, de los que están edificados: en cada una de las plantas, baja y alta de la casa principal, ciento sesenta metros cuadrados, y en semisótano, aprovechando el desnivel del terreno, cuarenta metros cuadrados; en la casa destinada al guarda, sesenta y cinco metros cuadrados, y en la nave destinada al servicio, cuarenta y cinco metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie a jardín. Linda: por su frente, al Oeste, en línea de 67 metros aproximadamente, con calle particular letra A; derecha, entrando, Sur, en línea de cuarenta y cuatro metros aproximadamente, con calle particular letra E; izquierda, Norte, en línea proximada de 41 metros, con calle particular letra D, y por la espalda, Este, línea de 60 metros aproximadamente, con resto de la finca matriz de donde procede el terreno, propiedad de los señores Zamorano. El tipo de subasta en primera licitación es de 76.523 pesetas, y en segunda licitación, el tipo de subasta es de 57.393 pesetas.

En cumplimiento de la providencia antes transcrita, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.° Existen anotadas en el Registro de la Propiedad con anterioridad al expediente las siguientes cargas: Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, S. A., en garantía de un préstamo de 1.000.000 de pesetas, intereses de 9,5 por 100 y 200.000 pesetas para costas y gastos. Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, en garantía de un préstamo de 6.000.000 de pesetas, intereses del 12 por 100 y 900.000 pesetas para costas y gastos. Hipoteca a favor de don Alvaro Miláns del Bosch Huelin, en garantía de un préstamo de 8.000.000 de pesetas, más 2.000.000 de pesetas para costas y gastos. Total cargas anteriores, 18.100.000 pesetas más los intereses legales.

2.° Para poder optar a la subasta y por espacio de una hora, se recibirán los depósitos del 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Acabado dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los 2/3 del tipo de la primera licitación.

3.° Si no se hubiesen presentados depósitos para la primera licitación se abrirá un nuevo plazo de media hora en el que el tipo será el 75 por 100 del que sirvió de base en primera licitación, para que los interesados que lo deseen presenten sus depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, y transcurrido dicho plazo, se admitirán posturas que cubran, al menos, los 2/3 del tipo de esta segunda licitación.

4.° Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se prevendrá de que si no completa el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes perderá el importe de su depósito, quedando, además, obligado a resarcir a la Administración de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

5.° Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hiciere efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

6.° Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta oficina recaudatoria, calle José Zorrilla, 4, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.° Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

8.° Serán por cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que se originen del otorgamiento de la escritura.

9.° A los deudores desconocidos y en rebeldía, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Segovia, 30 de marzo de 1984.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8